

ANEXO (CAPÍTULO 1)

Código de deontología médica: guía de ética médica¹

Consejo General de Colegios Oficiales de Médicos

Capítulo II. Principios generales

Artículo 5

1. La profesión médica está al servicio del ser humano y de la sociedad. Respetar la vida humana, la dignidad de la persona y el cuidado de la salud del individuo y de la comunidad son los deberes primordiales del médico.
2. El médico debe atender con la misma diligencia y solicitud a todos los pacientes, sin discriminación alguna.
3. La principal lealtad del médico es la que debe a su paciente y la salud de éste debe anteponerse a cualquier otra conveniencia. El médico no puede negar la asistencia por temor a que la enfermedad o las circunstancias del paciente le supongan un riesgo personal.

Artículo 6

1. Todo médico, cualquiera que sea su especialidad o la modalidad de su ejercicio, debe prestar ayuda de urgencia al enfermo o al accidentado.
2. El médico no abandonará a ningún paciente que necesite sus cuidados, ni siquiera en situaciones de catástrofe o epidemia, salvo que fuese obligado a hacerlo por la autoridad competente o exista un riesgo vital inminente e inevitable para su persona. Se presentará voluntariamente a colaborar en las tareas de auxilio sanitario.
3. El médico, que legalmente se acoja al derecho de huelga, no queda exento de las obligaciones profesionales hacia sus pacientes, a quienes debe asegurar los cuidados urgentes e inaplazables.

Artículo 7

4. El médico ha de ser consciente de sus deberes profesionales para con la comunidad. Está obligado a procurar la mayor eficacia de su trabajo y el rendimiento óptimo de los medios que la sociedad pone a su disposición.

¹ Fragmento extraído del *Código deontológico médico* por cortesía del Consejo General de Colegios Oficiales de Médicos para la siguiente obra: Mónica Lalanda, 2016, *Con-ciencia médica*, Madrid: LID Editorial. Acceda al documento original completo pulsando sobre este enlace: http://www.cgcom.es/sites/default/files/codigo_deontologia_medica_0.pdf.